<u>DECRETO Nº 839/2017 D.E.</u> Ad-referéndum del H.C.D.

CHAJARI, (E. R.), 06 de Noviembre de 2017.-

<u>VISTO</u>: Que por Decreto Nº 775/2017 D.E. se procedió a una convocatoria a potenciales oferentes o puesteros interesados en efectuar la explotación del puesto de Pastas existente en el Mercado Popular de Abasto de la ciudad de Chajarí, dado que la adjudicataria del mismo solicitó la baja; y:

<u>CONSIDERANDO:</u>

Que de acuerdo a la convocatoria, vencida el 30/10/2017, se presentó la siguiente propuesta:

<u>SOBRE Nº 1:</u> CYNTHIA CELESTE LEIVA – DNI N° 33.510.179 – con domicilio en esta ciudad de Chajari – Dpto. Federación**.-**

Presenta nota ofreciendo $1.000,00.- (pesos un mil) mensuales; informando que por no encontrarse en la ciudad presentará detalle de los elementos en 48 horas.-

Que la oferente presenta nota detallando los elementos disponibles para comenzar a trabajar en el puesto.

Que los integrantes de la Comisión de Adjudicación Permanente según Ordenanza Nº 1028 H.C.D., en función de la evaluación de la única oferente en referencia a la convocatoria a potenciales oferentes o puesteros interesados en efectuar la explotación del puesto comercial de Pastas existente en el Mercado Popular de Abasto de la ciudad de Chajarí – Decreto N° 775/2017 D.E., sugieren al Dpto. Ejecutivo Municipal adjudicar a:

<u>SOBRE Nº 1:</u> CYNTHIA CELESTE LEIVA – DNI N° 33.510.179 – con domicilio en calle San Antonio N° 4625 de esta ciudad de Chajari – Dpto. Federación, por lo siguiente:

Puesto Nº 3 PASTAS:

Ofrece un canon mensual de $1.000,00.- (pesos un mil)

<u>Detalle de elementos mobiliarios</u>:

- Sobadora.
- Moldes para distintas variedades.
- Freezer vertical.
- Procesadora.
- Horno.
- Anafe.
- Mesa y utensillos varios.
- Balanza.
- Freidora.

Como actividad secundaria también ofrece producir comidas rápidas para encargues y comidas elaboradas por pedido.-

Que el DPTO. EJECUTIVO comparte plenamente lo dictaminado por la Comisión de Adjudicación permanente, y el profesional del Derecho del Departamento Jurídico,

Por ello:

<u>EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD – REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:</u>

<u>DECRETA:</u>

<u>ARTICULO 1º</u>)- APRUEBESE todas las actuaciones administrativas realizadas referente a la convocatoria a potenciales oferentes o puesteros interesados en efectuar la explotación

del puesto comercial de Pastas existente en el Mercado Popular de Abasto de la ciudad de Chajarí, dado que la adjudicataria del mismo solicitó la baja; conforme a las disposiciones del Decreto N° 775/2017 D.E.-

ARTICULO 2º)- DISPONESE adjudicar conforme a lo aprobado por el artículo anterior, en un todo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Adjudicación Permanente, el profesional del Derecho del Departamento Jurídico, criterio totalmente compartido por el Ejecutivo Municipal, a:
SOBRE Nº 1: CYNTHIA CELESTE LEIVA – DNI N° 33.510.179 – con domicilio en calle San Antonio N° 4625 de esta ciudad de Chajari – Dpto. Federación, por lo siguiente:
Puesto Nº 3 PASTAS:
Ofrece un canon mensual de $1.000,00.- (pesos un mil)
Detalle de elementos mobiliarios:

- Sobadora.
- Moldes para distintas variedades.
- Freezer vertical.
- Procesadora.
- Horno.
- Anafe.
- Mesa y utensillos varios.
- Balanza.
- Freidora.

Como actividad secundaria también ofrece producir comidas rápidas para encargues y comidas elaboradas por pedido.-

ARTICULO 3º)- La adjudicataria deberá abonar en forma mensual sus gastos de energía eléctrica y el canon mensual por el puesto, mes vencido.-

ARTICULO 4º)- Las obligaciones de la oferente por resultar favorecida en la adjudicación, serán las siguientes:

- Garantizar que todos los productos que ofrecerá en el Mercado Popular tendrán los precios más bajos de la ciudad.-
- Abonar en forma mensual sus gastos de energía eléctrica y el canon mensual por el puesto.-
- En los casos que corresponda, favorecer la venta de aquello que se produce en la ciudad y región, brindando posibilidad a productores locales de ser proveedores del puesto.-
- Cumplir con toda la normativa vigente para la actividad comercial que realice, emitiendo factura o ticket por cada compra.-
- Cumplir con la Ordenanza N° 1214 HCD.-

ARTICULO 5º)- La Comisión Administradora del Mercado de Abasto de la ciudad de Chajarí, tendrá las siguientes facultades:

- En caso de producirse controversias respecto de los tipos de productos a comercializar por cada puesto, las mismas serán resueltas por la Comisión Administradora del Mercado.
- La Comisión Administradora se reserva el Derecho de velar por el correcto funcionamiento del Mercado y tomar las decisiones que crea correspondientes a los fines del cumplimiento de los objetivos por el cual el Mercado Popular fue creado.

- Los horarios de atención deberán ser los consensuados por la Comisión Administradora del Mercado.
- Las determinaciones tomadas por la Comisión Administradora son de estricto cumplimiento para todos los puesteros sin excepción.
- La Comisión Administradora podrá solicitar la baja de la adjudicación y el retiro del Mercado cuando considere que un puestero no cumple con las obligaciones, si eso ocurriese, se deberá notificar al puestero con 20 días de anticipación.

ARTICULO 6º)- Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación.-

ARTICULO 7º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-